Serán suscritores forzosos à la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su orígen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tante serán obligatoría en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

# GAGETA DE NANLA

## ROBIERES GENERAL DE FILIPINAS

Hacienda.

Manila, 23 de Diciembre de 1897.

En vista de la autorización concedida á este Gobierno General por el Exemo. Sr. Ministro de Ultramar, en cablegrama de 22 del corriente, y de conformidad con lo propuesto por la Intendencia general de Haclenda, vengo en decretar lo siguiente:

Articulo 1.0 Les tenedores de Obligaciones Hipotecarias del Tesero de Filipinas, série B, que deseen demiciliar sus Títules en la Perínsula para los efectes del pago de intereses y amertizaciór, en consonancia con lo que previene el artículo 4.0 del Real decreto de 28 de Junio del presente año, lo solicitarán dentro del plazo de diez dias, á contar desde el siguiente al en que se reciba en las cabeceras de las previncias y distritos el sigmplar del rúmero de la Caceta de Manila en que se publique el presente decreto.

Art. 2.0 Las instarcias en solicitud de demicilio de Obligaciones en la Perínaula se dirigiran al Exeme. Sr. Ministro de Ultramer en el papel del sello correspondiente y se presentarán en Manila, en la Intendencia general de Hacienda y en las provincias, en los respectivos Gobiernos.

Art. 3.0 Los Gebernadores, transcurrido el plezo prevenido en el artículo 1.0 remitirán les instancias á la Intendencia general de Haciende, la cual acordará con mi autoridad para su remisión al Ministerio de Ultramar.

Art. 4.0 Transcurrido el plazo de presentación y salvo nueva órden al contrario, no se curestán más instancias en solicitud de demicilio de Obligaciones Hipotecarias del Tesoro de Filipinas, série B. en la Península.

Publiquese, dése cuenta al Gobierno de S. M. y vuelva á la referida Intendencia á los demás efectos.

P. DE RIVERA.

Manila, 29 de Diciembre de 1897.

En vista de la escasez de recursos con que cuenta el Tesoro de Fondos locales y de las obligaciones apremientes que sobre el mismo pesan, este Gebierno General, de conformidad con lo propuesto por la Intendencia general de Haciende, viene en disponer lo siguiente:

Artículo 1.0 Al tenerse conocimiento de esta disposición en las provincias y distritos del Archipiélago, los Administradores de Hacienda, liquidarin y abonarán á los Fendos lecales la parte proporcional que con arreglo á la legislación vigente les corresponda por el impuesto de las cédulas personales recaudades durante el presente ejercicio.

Art. 2.0 En lo sucesivo, y hasta que otra cosa no

se disponga por este Gobierno general, la liquidación y abono de la participación que corresponde á Fondes locales en el impuesto de cédu'as personales se verificará semanalmente.

Publiquese y vuelva á la Intendencia general de Hacienda á los efectos que procedan.

P. DE RIVERA.

Administración civil.

Habiendose padecido un errór material de imprenta al publicarse en la Gaceta de Manila del
dia 22 de Abril del corriente año el Real Decreto de 7 de Febrero anterior, por el que se
prorroga por 25 años el previlegio de emisión del
Banco Español Filipino, y con el fin de evitar
interpretaciones de concepto por su verdadero texto,
este Gobierno general ha acordado con esta fe
cha que el art. 8.0 del mencionado Real Decreto
debe entenderse redactado en la siguiente forma:

Art. 80 En compensación de todas las ventajes que se conceden al Banco Español Filipiro, éste tendrá la obligación de auxiliar al Tesoro del Archipiélago prestándole gratultamente hasta la suma de quinlentos mil pesos ó de la tercera parte de su Capital, cuando fuere mayor de un millón quinientos mil pesos, por un plazo que no podrá exeder de seis meses en cada año natural.

Los préstamos se harán en una 6 varias operaciones, ya de una vez 6 en épocas distintas. Para todas les demás operaciones que el Tesoro de Filipinas concierte con el Banco, el interés será de uno y medio por ciento menos que el descuento corriente que haga al público, no pu diendo exeder respecto de aquellas del cinco por ciento al año el tipo de Intereses que haya de abonar squel Tesoro.

Manila, 31 de Diciembre de 1897.

P. DE RIVERA.

Ministerio de Ultramar.—N.o 522.—Exemo. Sr.— De Real érden comunicada por el Señor Ministro de Ultramar y á les efectes prevenidos en los artícules 3.0 y 4.0 de Real decreto de 14 de Mayo de 1880 remito á V. E. eiete copias de certificados de patentes de invención concedidas por las nuevas industriss que en las mismas se expresan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1894.—El Subsecretario, A. Mereiler.—Sen nor Gebernador general de Filipinas.

Manila, 21° de Julio de 1894.—Cúmplase publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil para los efectos que procedan.

BLANCO.

Testimonic.—Patente de Invención sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D, Primitivo

M. Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.-Por cuanto The, Gordon Hollew Blast Grate Company, domiciliado en Greenville (Estados Unidos) ha presentado con fecha 29 de Noviembre de 1893 en el Gobierno civil de Madrid, una instancia docus mentada en solicitud de Patente de invención. Por emejoras introducides en los hornes para las calderas. Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general, en virtud de les facultades que le confiere el art. 4.0 del R. D. de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicha Comp.a la presente Patente de invención que le asegure en la Peníosula é Islas adyacentes, por el término de 20 años contados desde la fecha del presente Título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria y dibujo unidos á esta Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el art. 2.0 del R. D. de 14 de Mayo de 1880. - De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Con mercial del Ministerio de Fomento y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley, el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13, y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de dos años. contados desde esta fecha, que ha puesto en pràctica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país. - Madrid 24 de Enero de 1894 - Primitivo M. Bagasia. =Rubricado. - Hay un sello que dice: - Dirección general de Agricultura Industria y Comercio-Hay otro sello en cuya circumferencia se lee == Negociado de Industria y Registro de la Propieded Industrial y Comercial.—Tomada rezón en el libro 18, folio 324 con el núm. 15.208.-Lo transcrito es conforme á la letra y contenido de la Patente exhibida que rubricada devuelvo. Y á instancia del exhibente D. Eusebio Ayucar, yo el infrascrito D. Segundo A onso Cillán, Notario y Abogado de los Ilustres Colegios de esta Corte, libro el presente testimonio que signo y firmo en Madrid á 12 de Junio año del sello. -Entre lineas-descripta-vale-Signo firms v rúbrica. - Licerciado Segundo Alonso Cillán. -Hay un sello en tinta szul de la Notaria.-Legalización: Los infrascritos Notarios del Ilustre

Colegio Notarial de esta Córte, con residencia

en la misma, legalizames el signo, firma y rúbrica

que anteceden de de nuestro compañero Don Se-

gundo Alonso Cillàn; Notario de esta Córte.-

Madrid, 12 de Julio de 1894.-Signo firma y

rúbrica.-Ramón Martinez.-Signo firma y rú-

brica. - Joaquin Moreno. - Hay un sello del Co.

legio Netarial del Territorio de Madrid.—Es Co pia.—El Jefede la Sección.—P. A.—Tomas Luceño.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramsr.—Sección de Administración y Fomento.

Es copis.-El Subdirector, Cabello.

图

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones difinitivas adoptadas por esta Intendencia general desde el 16 al 31 de Ostubre próximo pasado, que se publica en la Gaceta con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Octubre 16, Aprobando la fianza de Don Juan Cayuela Isaura, para garantir la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 3,0 Guarda-almacén de la Administración de la Aduana de esta Capital.

Idem 18. Declarando al chino Pio Barreto, libre de la responsabilidad que la Administración de Hacienda de esta Capital le ha impuesto como defraudador á la contribución industrial; y disponiendo se le devuelva el depósito consiguado en la Caja de aquella Administración.

Idem id. Idem procedente la resolución die tada por la Administración de Hacienda de Nueva Ecija por la que se declara partida fallida la cantidad de pís. 38 61, por debitos á la contribución industrial del insolvente chino Lim Pangco del

1.0 al 4,0 trimestre de 1894.

Idem 22. Disponiendo que antes de verificar el abono de las subenciones devengadas por Don Amador Góngora y Aguilar, Registrador de la propiedad de lloces Norte en los trimestres 2,0 3.0 y 4.0 del presupuesto del año económico de 1896 97 que fueron autorizadas en concepto de gastes á formalizar, se exija al mismo el ingreso de 10 p 8 de los honorarios que ha percibido desde 1.0 de Julio hasta fin de Disciembre de 1895.

Idem id. Desestimando la pretensión de Don Enrique Fernandez Campano, Oficial 10 de la Administración del Estado referente al abono por estas Cajas de los haberes que ha devengado en au anterior destino de Oficial de 2.a clase en Administración de Haclenda de Tarragona en la

Peninsula.

idem id. Idem la reclamación de gratificacion devergada en la Península por el Teniente del Cuerpo Jurídico de la Armada Don Enrique Saenz de Pinillos.

Idem id. Idem el abono de pfs. 650, Importe de las gratificaciones que reclama Doña Celia Posadillo y Posadillo en concepto de universal heredera de su hermano Don Isidoro Gobernador P. M. que fué de Carolinas Orientales.

Idem id. Autorizando á la Tesorería Central para que en las condiciones mas ventajosas para el Tesoro, adquiera una letra de cambio de pesos 637'50 sobre Tokio Japón, á la órden de Don Cárlos Iñigo para cubrir tres meses de haberes del mismo.

Idem 25. Desestimando el recurso de alzada interpuesto por el chino Lim Puaco á nombre de Tiao-Tieng y confirmando en todas sus partes la providencia apelada dictada por el Centro de Impuesto en 26 de Agosto de 1892 en que se condensba á este último como defraudador á la contribución industrial.

Idem id. Disponiendo la celebración de la 3.a subasta el dia 6 de Noviembre próximo para la adquisición de 23.468 ejemplares impresos de varios documentos de la coutribución industrial para 1898 con el aumento de 10 p 8 sobre el tipo

ssñalado de pfs. 2.786'63.

Idem id. Declarando procedente la resolución dictada por la Administración de Hacienda principal de Manila, por la que se declara partida fallida la cantidad de pfs. 28'37 por débitos á la contribución industrial en el 2.0 trimestre de 1896

de varios deudores insolventes domiciliados en el distrito de San Miguel.

Idem id. Idem id. por la id. id. id. la cantidad de pfs. 6'50 dejuda de satisfacer en el 2 o trimestre de 1896, en concepto de contribución industaial, por el chino Dy Pitchéo del distrito de Pineda.

Idem id. Revocando en todas sus partes la providencia dictada por la Administración de Hacienda de Manila en 10 de Junio último, por la que se condenaba á D. Bartolomé Serra, como defraudador al impuesto de cédulas personales y ordenando se devaelva al mismo la coatidad depositada en las Cajas de aquella dependencia.

Idem id. Aprobando la flanza de D. Valeriano Morales y Perez, para garantir la responsablidad que pueda coutreer en el desempeño del destino de Jefe de Negociado de 3 a clase Administrador

de Haelenda pública de Batangas.

Idem 28. Revocando en totas sus pertes la providencia condenatoria dictada por la Administración de Hacienda de Batangas, de 10 de Agosto de 1896, respecto á la responsabilidad imputada al ex Gobernadorcillo de Balayan Don Mariano Laines, y disponiendo se devuelva al mismo el depósito que tiene constituido, así como que por dicha Administración se incoe el oportuno expediente de apremio para el cobro de los rezagos, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Idem id. Autorizando las remesas de fondos á las Administraciones de Zamboanga, Cottabato y Joló de pfs. 5 200, pfs. 455'71 y pfs. 7 300 respectivamente, para cubrir atenciones en dichos puntos, así como los gastos que originen las

expresadas remesas.

Idem id. Idem la id. id. á la de Romblón de pfs. 3 000 para hacer efectivo el giro hecho por esta Tesorería en 13 del mes próximo pasado, asi como los gastos que origine la expresada res mesa.

Idem 29. Desestimando la solicitud de Don Eugenio G. Danglada en súplica de que se expida testimonio de documentos que obran en expe-

diente promovido á su instancia.

ldem id. Autorizando á la Tesorería Central, para que en los condiciones má; ventajosas para el Tesoro, adquiera una letra de cambio sobre Tokio (Japón) á la órden de D. Juan Cologan, por sus haberes y gratificaciones del mes de Sepatiembre próxi no pasado.

Idem 30. Disponiendo que el dia 16 de Noviembre próximo y ante la Junta de Reales Almonedas, se verifique tercera subseta para la contratación del servicio de adquisición de 1.021,190 ejemplares de cuentas, relaciones y demás documentos de carácter general, con el anmento del 10 p8 sobre el tipo señalado de pfs. 5.466.63

Manila, 17 de Noviembre de 1897.—El Subintendente, Cárlos Vega Verdugo.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general, desde el 1.0 al 15 de Nouiembre próximo pasado, que se publica en la Gaceta con arreglo 6 lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Noviembre 2. Desestimando por improcedente la instancia de D. Mariano de la Cortina y de Fuentes, Oficial 5 o laterventor de la Administración de Haclenda pública de Mindoro, en solicitud de que se resuelva su escrito de fecha 7 de Diciembre de 1895, en que solicitaba la propiedad de la plaza que actualmente desempeña

Idem 4. Declarando partida fallida para la Hacienda la cantidad de pfs. 81.58, por insolvencia á la contribución industrial del vecino de Sibulan (Negros Oriental) Honorio Diputado, durante el año 1892.

Idem id. Id. id. para id. la cantidad pesos 58'77, por id, á la id. id. del vecino de idem id. Pedro Somosa durante el id. id.

Idem 5. Disponiendo el abono por la Tesorería Central, en concepto de Remesas, á la
Administración de Hacienda pública de Pangasinan, de los haberes que corresponden à Don
Mariano Villarin como Promotor Fiscal que
fué de dicha provincia.

Idem id. Id. el id. por la Administración de Hacienda pública de la Laguna en concepto de «Remesas» á la Tesorería Central, de los haberes que corresponden á D. Francisco G. i Muñoz Interventor de aquella Administración.

Idem 6. Revocado la providencia de la Alministración de Hacienda pública de Manila y absolviendo á D. Telesforo Chuidlan de la penalidad en que ha incurrido por supuesta defraudación al impuesto de cédulas personales.

Idem 8. Autorizando el pago de la cantidad de pfs. 307 50 en concepto de traslación de caudales, para abonar á D. Juan Cologan, por diferencia de cambio de moneda en plata

españole.

Idem 9. Prorrogando por 15 días la licencia de un mes que por enfermo viene disfrutando en esta Capital D. Jacobo Cabello Martines Oficial 5.0 Guarda al macén Recaudador de la Administración de Hacienda pública de Cagayan.

Idem 11. Declarando partida fallida para la Hacienda la cantidad de pfs. 43'31 21 adeudada en concepto de contribución industrial, por el insolvente D. Manuel Ortis en el distrito de Santa Cruz de esta provincia durante el año 1896.

Idem id. Idem id. para id. la cantidad de pesos 221'63 41 adeudada por varios insolventes en el distrito de Tondo durante el 2.0 trimestre de 1896.

Idem id. Id. id. para id. la cantidad de pasos 23'11 41 adeudada por Id. id, en el pueblo de Tambobo, durante el id. id.

Idem id. Id. Id. para id. la cantidad de pf. 2'89 adeudada por el insolvente D. Casimiro Afable, en el distrito de 8'a. Cruz de esta provincia, durante el mer id. Id.

Idem id, Id. responsable de la cantidad de pfs. 11.55 41 el comisionado de apremio D. Rafael Hernández en el expediente de insolvencia seguido por el mismo contra los deulores al 2.0 trimestre de 1896 en el distrito de la Ermita

de esta provincia.

Idem id. Autorizando las remesas de fondos á la Administración de Hacienda pública de los distritos siguientes á la de Joló pfs. 3.100 para atenciones del fielato de aquel Gobierno y Parque de Artillería, á la de Paragua pfs. 2000 para las del culto y elero, á la de Zamboanga pfs. 3651'74 21 para las del Regimiento número 69 Parque y Maestranza de Artillería y Comandancia de Ingenieros, y á la de Cottabato pfs. 1.000 para la Comandancia del Ingenieros, así como los gastos que originen las mismas.

I lem 12. Disponiendo el abono por la Tesorería Central, en concepto de «Remesas» á
la Administración de Hacienda pública de la Laguna, de la mitad más del total haber de Don
Pedro Groizard, Secretario del Gobierno civil de
dicha provincia, por la comisión que desempeña
en la Secretaría del Gobierno general.

Idem id. Id. el id. por id. id. en id. id. á la Administración de Hacienda pública de Batangas de los haberes de D. Jesús Gonzalez y Gómez, Oficial 3.0 en comisión de la Secretaría del Tribunal Local de lo contencioso y consejo de Administración de estas Islas.

Idem id. Aprobando la fiauza de D. Herméganes Pajaron Riuz para garantir la responsabilidad
que pueda contraer en el desempeño del destino
de Oficial 4.0 Cajero Guarda-almacén de la Aiaministración de Hacienda pública de Bohol.

Manila, 3 de Diciembre de 1897.—El Subinatendente, P. S., Alcazar.

## Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de di Maza para el dia 3 de 1898

Parada: - Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y cárcel Cazadores núm, 6 -Jefs de dia: el Comandante de Cazadores núm. 3, D. José Eiustondo lcharo. - Imaginaria: El Sr. Coronel de Artillería Montaña, D. Francisco Rosales Badino. - Jeje para el reconocimiento de provisiones: El Comandante de Cazadores núm. 10, D. Fernando Gómez Salazar. -Hospital y provisiones: Cazadores núm. 8, 1 er Capitan .- Vigilancia de á pid: Artillería de Plaza 3.0 Teniente. - Vigilancia de clases: El mismo Onerpo. - Música en la Luneta: Artillería.

De orden de S. E. - El Teniente Coronel Sargente Mayor, Josè E. de Michelena.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Anuncios oficiales.

El Iltmo. Sr. Director general por acuerdo de 3 del actual, ha tenido á bien disponer que el dia 17 de Febrero del año próximo venidero á las 10 de su matisna, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Iloilo, 6 a subasta pública y simultinea para arrendar por un trienio el servicio del Juego de gallos de la Ciudad de Jaro de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de dos mil novecientos diez y siete pesos y sesenta y dos centimos (pfs. 2.917'62) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de con d ciones inserto en la Gaceta oficial núm. 215 correspondiente al dia 5 de Agosto de 1895.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. I de la calle del Arzobispo esquina á la pleza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantia correspondiente.

Manila, 13 de Diciembre de 1897 - El Jefe de

la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

El Iltmo. Sr. Director general por acuerdo de 3 del actual, ha tenido á blen disponer que el dia 17 de Febrero del año pròximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Bulacán, 4.a subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del Juego de gallos de dicha provincia con la rebaja de un 10 p8 del tipo anterior, de quince mil setecientos quince pesos y sesenta dos céntimos (pfs. 15.715'62) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 247 correspondiente al dia 16 de Septiembre del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10 o acompañindo precisamente por separado el docu-

mento de garantía correspondiente.

Manila, 13 de Diciembre de 1897 .= El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

El Iltmo. Sr. Director general por acuerdo de de del actual, ha tenido á bien disponer que el dia 17 de Febrero del año próximo venidero á las 10 de su mañans, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Iloile, 11.a su-

basta pública y simultánea para arrendar por un trienio el Impuesto de Carruajes, carros y caballos de los pueblos de dicha provincia con la rebaja de un 10 pg del tipo anterior de seis mil ochocientos cincuenta y tres pesos y sesenta y cinco céntimos (pfs. 6.853'65) durante al trienlo ó sean dos mil doscientos ochenta y cuatro pesos y cincuenta y cinco céntimos (pfs. 2 284'55) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condicones inserto en la Gaceta oficial número 216 correspondiente al dia 6 de Agosto de 1895.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10 o acompañando precisamente por separado el documento de garantia correspondiente.

Manila, 13 de Diciembre de 1897.-El Jefe de la Sección de Gobernación Ricardo Diaz.

El Iltmo. Sr. Director general por acuerdo de 3 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Febrero del são próximo venidero á las 10 de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Iloilo 6.a subasta pública y simul ánea para arrendar por un trienio el servicio del Juego de gallos del 3 er grupo de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de mil selscientos once pesos y noventa céntimos (p's. 1 611'90) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm, 219 correspondiente al dia 9 de Abril de 1895.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa nún. 1 de la calle del Arzobispo esqui la á la plaza de Moriones en Intramuros á las 10 en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acom pañando precisamente por separado el documento de garantia correspondiente.

Manila, 13 de iciembre de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

### COMPANIA DE LOS TRANVIAS

DE FILIPINAS. Balance en 30 de Noviembre de 1897. SEMANA

DEPOSITOS DE

CAJA DE

Activo.		
	p's.	380 995'37
Partidas en suspen o.		1.181'66
Delegación de Madrid,		945 51
Almacenes.		10 655'96
Billetaje é Impresos Varics.		571'60
Caja.		3.804'26
Banco Español Filipino, .		20 000' 1
Cuentas Provisionales.		1.861'46
Fianza del Contratista de Tracción Ani-		Helian .
mal en Acci nes.		5 000' >
Depósitos á Pazo Fijo con Interes .		10.000 3
Acciones en Depósito (Necesario . \$ 35,000 > (Voluntario . 152,200 >		187.200' >
Cédulas de Fundador en (Necesario . ) 5.000 >		
Depósito(Voluntario . s 32,000 s	N	37.000' >
"Population of the second section in	pfs.	659 215 82
Parive.		
Capital.	pfs.	350.000° »
Rundo de Penerro	100	F 200 79

Depósito(Voluntario . 32.000 »	>>	37.000' >
"Founding presides story of streets 18 5	pfs.	659 215'82
Pariye.		
Capital,	pfs.	350.000° »
Fondo de Reserva, .	35	1.399478
Fondo de Amor ización y Reparaciones.		36 084 63
Foado de Premies y Multas.		748'67
Fordo de Fianzas.		2.786 50
Tarjetas de abono.		370'59
Divide idos pendientes .		1.278 20
Ganancias y Pérdidas		34.709'10
Fianza del Contratista de Tracción Ani-		The state of the s
mal en Metilico .		2.628'35
Cupones Depositados Pendientes de Co-		
bro .		IG. D
Fianza del Con ratista de Tracción Ani-		
mal en Acciones en Madrid		£ 000 .

Depositan, de Acciones (Voluntarios,

Depositantes de Cédu-(Necesarios . » las de Fundador. .(Voluntarios . » 32 000 »

pfs. 5592.15 82

S. E. ú O.-Mavila, 30 de Noviembre de 1897 .- El Conta for, J. Lim .- V.o B.o - El Director, R. Reyes. Manila, 30 de D c'embre de 1897. - El Contador, P. A. A. Avena.—V.o Bo-El Director, R. Reyes.

INSPECCION GENERAL DE MINAS. Distrito minero de Visayas y Mindanae

Para dar cumplimiento al artículo 76 del reglamento de mineria vigente en estas islas, se hace saber por el presente anuncio, que durante el mes de Enero entrante se efectuaran les vieltes de inspección con arreg'o à reglamento de las minas que á continuación se expresan sitas todas ellas en la isla de Cebú de este Archipié ago.

Nombre de la mina	Paeblo	lase de mineral	Concesionarios
Magallanes Nueva Langreo Cebuana Portila San Julian Carlota	Danao	Carbón	Sociedad Nueva Langreo
La Mestiza . Angeles . San Enrique . Rafael Reyes .	Compostela	Id.	D. Ramón Mone tañes.
Raina Regante. Alfonso XIII. María Cristina. Progreso	Tolado Idem	Patróleo Jarbón	0. Cornelio Ros berto Blair Puteford

Manila, 3 de Diciembre de 1897.—El Inspector genera .

Charles and Contraction of the C	Existencia en fin de la semana anterior.	cia a semana ior.	Recibido durante la presente.	ido presente.	TOTAL.	IL.	Devuelto en esta semana,	elto semana.	Enistencia al finalizar la misma.	ia al misma,
DEPOSITOS EN METALICO,	Pesos.	Cént.	Pesos,	Cént,	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
Veluntarios sin laterés , .	2265856	10 21	12368	13	2277624	23.2	9527	* 68	2277624	22 21 04 31
Necesarios	463475 5808804	52 11	1715		5808804	52 11	2277	29	\$808864 54438	521.
From Sounds para backston of settlico.	8975086	04 61	18080	89	8997300	27 61	16457	84	8977433	34 61
DEPOSITOS EN EFECTOS,									**************************************	
Watergios	76083	70			76083	04.		• •	76083	30
Total de los depósitos en efectos.	76083	10	1.	1.	76083	70	0	1-	76083	70

## **Edictos**

Los Antonio Sanz Corde Juez de 1.a instancia interino de este partido judicial de Nueva Ecija.

Por el presente cito l'amo y emplazo al reo ausente Segundo Herrera indio casado labrador de 30 sños de edad natural y vecino de S. Antonio de esta provincia con cuatro hijos no sabe leer ni escribir é hijo de Silvestre y de Alejandra Erue para que en el término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado para hacerle estingu'r la pena de un mes y un dia de arresto mayor que le fué impuesta por sentencia ejecutoria.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero à todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la po'icia judicial se sirvan practicar activas diligencias en busca del citado procesado y en caso de ser habido me lo remitan á este juzgado con las seguridades de

bidas.

San Isidro 21 de Diciembre de 1897 .- Antenio Sanz. -Por mandado de su Sría., Antonio Juncadilla.

En providencia dictada per el Sr. Juez de I a ins' tancia interino de este partido judicial de Nueva Ec ja en el dia de hoy en la causa núm, 68 del 96 por robo encuadrilla contra desconocidos se convoca á les ofend dos Eduardo Gómez y Max miano Chalero vec nos que fueron del pueb'o de S. Miguel Bulacán para que en el término de 8 dias desde la publicación de este adicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado para declarar en dicha causa apercitido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

San Isidro, 20 de Diciembre de 1897 .= 1 ntonio Jun

cadilla .- V. o B.o, S nz.

En prov dencia dictada en esta fecha en la causa aum. 110 del 95 contra Gerónimo Francisco y otros por hurto por el Sr. Juez de 1.a instancia inter no de este partido judicial de Nueva Ecija se convoca & D. Aqu'lino Ariza Méd co titu'ar que sué de esta provinca Atanacio Salvador A ejandro Reyes y Felipe Andaya para que por el término de 8 dias contados desde la publicación del pesente edicto en la Gaceta chicial de Mani'a se presente en este juzgado » dec arar en la citada causa bajo apercibimiento que de no hacerlo se le pararán los perjucos que en derecho

San Isidro, 17 de Diciembre de 1897 .- Antonio Jun-

cadilla.-- V.o B.o, Sanz.

Por providencia del Sr. D. Alejandro Testar y Font Juez de 1.a instancia en propiedad de este distrito en providencia dictada en esta fecha en los autos de ju cio sumarísimo seguido en este juzgado á ins ancia del Procurador D Saturnino Jiz de Ortega en nombre y rep esectación de D.a Juana Gustio y Vil'a contra D. Venancio Usados sobre interdicto de recobrar se saca á la venta en púclica subasta los bienes embargados al último consistentes en 242 bultos de azuc r en 120 pesos 21 cabezas de carabaos entre ellos 8 capones i toro 7 toretes y 5 lecheras en 500 pesos y 4 carros con ruedas de radio ejes llantas de hierro en 60 pesos señalandose para el remate el dia 15 de Enero prix mo ven dero á las 11 de su meñana an los Estrados de este juzgado hac éndose saber que no se admitir n posturas que no cubran las des terceras partes por lo menos del ava'uo y que para tomar parte en la subasta deber n consignar en la mesa judicial ó acreditar con el oportuno res guardo haber depostado en las cajas en la Administración de esta prov ncia el 10 po.

Lo que se anuncia por medio del presente á los

efectos oportueos.

Bacolod, 17 de Diciembre de 1897 .- Manuel Blanco. -V.o B.o, Testar.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Roque Lapira para que por el término de 13 dies contados desde la publicación del presente en la Gaceta cficial de Manila se presente en este juzgado a oir Real auto recaido en la causa núm. 2603 apercibido que de no hacerlo se le parará los perjuicios consiguientes.

Dado en Tárac á 27 de Diciembre de 1897 .- José M.a Gutierrez Por mandado de su Sía, Paulino

Ton Antonio Trujillo y Sanchez Juez de I.a instanca de este partido jud cial de Lipa.

Por el presente cto li mo y emplazo a' proce-

sado Vicente Conúa fugado de la cárcel pública de esta Cabeceia y cuyas circunstancias persona'es y señas personales son los siguientes: indio casado de 42 años de edad natural y vecino del pueblo de S Luis de esta provincia sin instrucción ni apodo hijo de Juan y de Eduarda Cabrera estatura baja cuerpo delgado color moreno nariz chata labios gruesos cara cva'ada pelo cejas y ojos negros y con un 'unar grande en la mejilla derecha para que por el término de 30 dies contados desde la publicación de ed cto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel púbica de esta Cabecera á responder del cargo que contra el mismo y otro resulta en la causa núm. 132 que instruyo por hurto bajo apercibimiento de que en otro caso se le pararén los perjuicios que en derecho hubiere.

Dado en la Villa y Cabecera de Lipa á 16 de Diciembre de 1897 .- Antonio Trujil'o .- Ante mi, Matias

Don José Saavedra y Magdalena Juez de I.a instant cia de este distr to de Concepción de la provincia

For el presente cito llamo y emplazo al procesado Enrique Esquera, de 35 años de edad según se supone casado jornalero que fué de D. Mateo Aldeguer en la Hacienda de Ciruco término del pueblo de Sara de este partido judicial de estatura baja pelo cejas y i jos negros cuerpo regular color moreno nar z chata y cara redonda cuyas dem's circunstancias personales y particulares se ignoran para que en el término de 30 dias á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta cficial de Manila se presente en este juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 58 que contra el mismo y Angel Turnino instruyo por delito de hurto en la inteligencia que de no verificarlo 'e pararin los perjuicios á que en derecho hubiere lugar

Dado en Concepción á 26 de Noviembre de 1897 .= José Saavedra.-Por mandado de su Sría., Enrique Diaz.

Por el presente cito l'amo y emplazo al procesado Hugo Doronela natural de Dumangas de esta provincia de I oilo vecino de Ajuy de este partido judicial de 46 años de edad viudo de oficio mananguete estatura alta cuerpo regular cara ovalada co'or mereno nariz regular pe'o cejas y ojos negros para que en el término de 30 dias à contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á centestar los gargos que le resultan en la causa núm. 59 por delito de parricidio que contra el mismo instruyo en la inteligencia que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar

Dado en Concepción á 29 de Novembre de 1897 José Saavedra .- Por mandado de su Sría, Enrique Diaz Montes.

Don Jorge Ramón de Bustamante Juez de 1 a instancia de Pangasinan.

For el presente cito llamo y emp'azo á la tes igo Trinidad Fél x residente en el sitio de Ansytayan del pueb o de S. Cárlos de esta provincia para que en el término de 9 dias á contar desde la public. c'ón de este edicto en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado para declarar en la causa número 224 del año 1897 seguida de oficio contra A'ejo Zacarias y otros por asesinato.

Dado en Lingayén á 24 de Diciembre de 1897 .-Jorge Bustamante, Por mandado de su Sría., Santiago

Guevara.

Doa José Emilo Céspedes y Santa Cruz Juez de r!i instancia en propiedad de la provincia de la Laguna estando en el juicio de sus funciones yo el infranscrito Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emp'azo á Marce'o Fores natural y vecino de Majayjay casado de 27 años de edad para que en el término de 30 dias á contar desde la 1.a publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á fin de contestar los cargos que le resu tan en la causa núm 171 que se sigue en este juzgado contra dicho Flores por es ones apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz en los llamamientos judiciales que en justicia hubiere lugar entendiéndose con los Estrados de este juzgado las u terjores diligencias á él relatives.

Dado en Sta. Cruz de la Laguna á 21 de Diciembre de 1897.-José E. Céspedes.-Por su mandado de su Sria., José Rabaca.

Don Cárlos Aranda Morales 2.0 Teniente del Batalion de Cazadores núm 9 y juez instructor de la causa segu da al soldado de la 3 a compiñía del Batallón Cezadores núm. 4 Sabas Sanch: z M. uñoz por haber desaparecico el dia 24 de

Septiembre d'timo en el camino que conduce de San Isidro-

a Jaen (Nueva Ecija.)

-Elias Pons.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Sabas-Sauchez Muñoz soldado de la 3 a compañía del 4 o Batallón de Cazadores español penínsular natural de Murcia de la misma provincia soltero de I metro y 600 milímetros de estatura siendo sus señas part culares las signientes cejas y pelo negrosojos idem nariz y boca regular barba peca color sano frente regular y aire marcial para que en el preciso té mino de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado militar á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye bajo apercib miento de que si no comparece en el plezo fijado sera declarado rebelde parándole

el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto
y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Sabas Sanchez Muñoz y en-caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á mi disposición en esta Cabecera pues asi lo tengo acordado en diligencia de este dia en atención á las circunstancias.

San Isidro, 10 de Diciembre de 1897 .- Cárlos Aranda.

Don Elias Fons Tuset Teniente del Regimiento de línea Ma-

gallanes num, 70 juez instructor de la causa que se sigue de órden del Sr. Comandante P. M. de este distrito con mo-tivo de los abusos cometidos en el cadaver del cabo E. Antonio P. B. en el rio de Ayangan.

Por la presente requisitoria liamo cito y emplazo á los. Igorrotes Chunut y Gagilan de la rancheria de Latipa el primero y de Ducligan el segundo de la zona de Ayangan cuyas señas personales se desconccen para que en el término de dias contados desde el dia siguiente de publicarse en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este juzgado de instrucción sito en el destacamento de Sapao para responder á los cargos que contra ellos resultan en la referida causa bajo apere cibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán

declarados rebeldes siguiendoles el perjuicio que haya lugar.

A mi vez en nombre de S. M. el Rey q D g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y en caso de ser habidos los remitan en clase-de presos en la cárcel pública de esta Cabecera y á mi disposición pues asi lo tengo acordado por diligencia de este dia, Dado en Sapao a los 3 dias del mes de Diciembre de 1897.

Don José Barreal Férez I er Teniente del 21 Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa seguida contra Roverto Jacinto y 8 más por robo en cuadrilla ocurrido en el sitio de Quinaoayanan de Santa Ignacia el dia 20 de Junio último.

Por la presente requisitoria llamo cito y emp'azo al expressado Roverto Jacinto natural de Pan qui provincia de Tarlac de 44 años de edad casado labrader y residente en el sitio de Asoid de Paniqui cuyas demás señas se igno ao para que en el preciso té:mino de 30 dias contados desde la publicación. de e ta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este jurgado militar (cuartel de la Guardia civil de Camiling) Tarlac para responder à los cargos que le resultan en la causa yz expresada bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A sn vez en nombie de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas dil gen-cias en busca del referido Roverto Jacinto y en caso de serhabido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel citado y á mi disposición pues asi lo-tengo acordado en diligencia de este dis.

Dado en Cami ing á 22 de Diciembre de 1897. - José Barreal.

Don José M.a de Solis Ibanez r.er Teniente del Batallon Ca-

zadores Expedicionario núm. 7 y juez instructor.

Por el presente I er edicto cito y llamo al indíduo Ciriaco.

M. siglá de 30 años de edad natural del pueblo de Indang de oficio labrador de estado casado pelo y cejas negros ojos pardos nariz chata barba poca boca regular señas part culares picado de viruela para que en el término de 20 dies á contar desde este edicto en la Gaceta oficial de Manila la publicación de se presente en este Juzgado sito en la plaza de Indang para responder á los cargos que le resultan en la causa núm. S de este afio que instruyo con motivo de la muerte de la pareja caballeria en el camino militar de Silang à Indang y en la parte e mprendida entre Halang y Alolot acaecida en mañana del 24 de Agosto del contente año bajo apercibi-miento de que no hacerio dentro del referido plazo será declarado rebelde y contumaz á los llamamientos judicisles origi-Dado en Indang á 16 de Diciembre de 1897.—El 1.er Te-

niente juez instructor, José M.a de Solis.

Don Pedro Sobrino Calles 20 Teniente del Batallón de Ineges n'eros de Filipinas y juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria ci.o llamo y emp'azo al soldado de la 6.a compañía de este Batallón Besilio Dionisio natural de Barasoain provincia de Bulacán avecindado en su pueblo hijo de José y de Valentina cuyas señas son pelo negro ojos pirios cejas negras co'or moreno na iz regular barba ninguna. boca regular estatura se ignora para que en el término de 30 dias contados desde la publicación de la pres nte compareza can en el cuartel de Ingenieros de esta plaza para responder á los cargos que le resulten en el expediente que instrayo por la falta grave de primera desección y que de no compare-en el mencionado plaro será declarado en rebeldia.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto requiero é todas las autoridades civales y militares para que

requiero á todas las autoridades civiles y militares para que practiquen aivas diligencias en la busca y ceptura del expre-sado Basilio Dionisio y caso de ser habido lo remitan á mi disposición en el cuertel de Ingenieros de esta plaza.

Manila, 25 de Diciembre de 1897 .- Pedro Sobrico.

IMP. DE AMIGOS DEL PAIS. - REAL NÚM. 84.